



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2024-MDM

Miraflores, 05 de julio de 2024.

VISTOS: El Informe N° 00095-2024-GSC/MDM-JV emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe Técnico N° 0003-2024-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 000589-2024-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972 establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM de fecha 10 de julio de 2019 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de conformidad con el artículo 43, numeral 43.4, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 00095-2024-GSC/MDM-JV emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad se señala que el Corso por Aniversario de Arequipa se viene desarrollando en parte de la jurisdicción de Miraflores, lo que genera concentración masiva de público y consecuentemente acumulación excesiva de residuos que tienen que ser eliminados por la Municipalidad generando incremento de costos, asimismo es necesario ordenar la concurrencia del público en el recorrido del Corso; que en el TUSNE vigente se ha establecido como tasas para las actividades de ocupación de la vía pública en fechas extraordinarias, para actividades de comercio ambulatorio por espacio de 2 metros lineales el promedio de S/ 46,00, asimismo la Municipalidad Provincial de Arequipa ha fijado la tasa por ocupación de vía pública en S/ 160,00 por espacios de 6 m2. Por lo que propone establecer el procedimiento OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONAS REGULADAS Y/O RETIROS MUNICIPALES (ABIERTOS O ENREJADOS) EN EL CORSO DE LA AMISTAD, ESPACIO DE 5 M.L., con una pago de S/ 80,00.

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2024-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización se señala que es necesaria la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores incluyendo el procedimiento N° 04 en el capítulo servicio de comercio ambulatorio, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, mediante Informe N° 000589-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente aprobar la propuesta de modificación del TUSNE planteada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante Resolución de Alcaldía; incorporando el procedimiento N° 04 en el capítulo SERVICIOS DE COMERCIO AMBULATORIO de la Gerencia de Servicios a la Ciudad del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en el literal II., SERVICIOS DE COMERCIO AMBULATORIO, de la División de Comercialización de la GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM, el numeral 4, OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONAS REGULADAS Y/O RETIROS MUNICIPALES (ABIERTOS O ENREJADOS) EN EL CORSO DE LA AMISTAD, ESPACIO DE 5 METROS LINEALES, según el siguiente detalle:



Municipalidad distrital de
MIRAFLORES



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	TARIFA		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			EN UGHS/	EN S/	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DIVISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN											
	SERVICIOS DE COMERCIO AMBULATORIO											
4	OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONAS REGULADAS Y/O RETIROS MUNICIPALES (ABIERTOS O ENREJADOS) EN EL CORSO DE LA AMISTAD, ESPACIO DE 5 METROS LINEALES. BASE LEGAL: TUO Ley 27444, D. S. N° 004-2019-JUS, Art. 43, 43.4.	1. Solicitud con carácter de declaración jurada. 2. Pago de derechos por evento.	1,55	80,00		X	03 días hábiles	Trámite Documentario	Gerencia de Servicios a la Ciudad	Gerencia de Servicios a la Ciudad	Alcalde	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ADOB. GIOVANNA RINA PUNTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE

